

PRESENTACIÓN

LIC. SAMI DAVID

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS
DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Uno de los actos más importantes de la actividad legislativa es la publicación y publicidad de los asuntos que se discuten en el seno de los Congresos. Hoy, cuando estas prácticas parecen naturales por haberse hecho tan cotidianas, no nos detenemos a considerar que cuando se echaron a andar en el mundo hispánico –del que somos herederos directos–, constituyeron una revolución por sí misma. Casi de la noche a la mañana, lo que eran prerrogativas y actos personalísimos del monarca absoluto, se convirtieron en asunto de interés público.

Hace 200 años la publicidad de cualquier acto de gobierno era una completa novedad. La invasión napoleónica a España y la prisión del Rey, detonaron una serie de prácticas conocidas de muchos a través del parlamentarismo inglés, la independencia de las colonias inglesas de Norteamérica y la Revolución Francesa. Al organizarse las Cortes Generales y Extraordinarias, el Consejo de Regencia, que representaba al Rey, tuvo que aceptar la asunción de la soberanía en las Cortes al considerarse legítima la representación de todos los reinos y provincias de España, incluidos los de Ultramar. Enseguida, las Cortes declararon inconveniente el ejercicio de los poderes en una sola corporación, por lo que aceptada su división en tres, asumió el Poder Legislativo y determinó que el Consejo de Regencia asumiera el Ejecutivo. Hay que insistir en la enorme novedad que esto supuso, y lo que provocó en el de por sí commocionado medio político que presenciaba el nacimiento de las libertades cívicas. Precisamente las prensas, que no pararán de imprimir papeles, habrán de dar cuenta de esta revolución.

Además de las anteriores decisiones, materia de las primeras sesiones, fue la preocupación del modo en que se iban a publicar los decretos. Algunos diputados americanos, que eran 30 de 102, manifestaron especial interés en la manera más conveniente de dar a conocer los decretos en América. Tal preocupación iba más allá de las fórmulas y mecanismos de publicación, pues una comisión de diputados americanos enfatizó la necesidad de que al publicarse los primeros decretos se hablara “al mismo tiempo a la América de su igualdad de derechos con los españoles europeos, de la extensión de su representación nacional como parte integrante

de la Monarquía”. Pero no pareció adecuada la idea de aplazar la publicación de los decretos para resolver este punto, y algunos diputados expresaron la urgencia de hacerlo “pues siendo conocidos de todo el público de Cádiz y la Isla por la publicidad de las sesiones, podría llegar la noticia a las provincias por cartas particulares antes que por el Gobierno”.

En el lapso en el que las Cortes se pusieron de acuerdo y pudieron dar a las prensas sus determinaciones, empezaba a fluir en paralelo un raudal de noticias que se esparcieron rápidamente a través de periódicos, hojas volantes y la correspondencia entre particulares, pues la gente de la Isla de León y la de Cádiz seguía de cerca el desarrollo de las sesiones de la asamblea parlamentaria. Desde la primera sesión, las galerías del salón donde estaba reunido el centenar de diputados estaban ocupadas por embajadores y miembros del cuerpo diplomático, así como “por inmenso gentío distinguido” que gritaban vivas a la nación. La emoción emanada de las sesiones se comunicó rápidamente a tertulias, cafés y toda suerte de reunión espontánea donde soplaban un viento de libertad y optimismo, vientos que llegaron desmedrados a América.

La noticia de la instalación de las Cortes llegó a Ciudad de México a fines de noviembre de 1810 cuando la guerra estallada por Miguel Hidalgo se había propagado con impetuoso furor por gran parte de la Nueva España. La *Gazeta del Gobierno de México* solía hacer relación puntual, en primer lugar, de la guerra que se libraba en España contra el invasor francés según los informes que se recibían de las Gacetas; en segundo lugar, la que libraba el ejército realista contra la multitud de partidas insurgentes; y en tercer lugar, de lo que ocurría en las Cortes refugiadas en el último reducto libre de franceses. Pero el clima en México no era tan libre ni tan optimista como el de Cádiz. Ensombrecido por el miedo y la sospecha, las novedades llegadas de España se dieron a conocer con cierta intranquilidad de las autoridades virreinales, pues aunque inicialmente obedecieron las disposiciones y se celebró con vistosas ceremonias la instalación de las Cortes, ya era de todos conocida la inconformidad en el ánimo de los mexicanos, sobre todo porque para muchos de ellos, la representación novohispana en las Cortes era tardía e insuficiente para hacer oír sus reclamaciones contra el poder despótico de los españoles que gobernaban en nombre del Rey, mientras que para otros, las Cortes simplemente carecían de legitimidad por los injustos procedimientos de elección de los diputados americanos y de la desproporción de éstos respecto de los peninsulares. Otros más, opinaban que no merecían confianza ninguno de los gobiernos instalados en ausencia del Rey por ser sospechosos de afrancesamiento y de estar secretamente aliados con Napoleón.

Tal desconfianza estuvo muy arraigada entre los primeros independentistas. Ejemplo de ello son las declaraciones que hizo Ignacio Allende durante su proceso, que aunque no se expresó específicamente sobre las Cortes, afirmó saber por cartas particulares de Cádiz, que no se podía fiar en las autoridades públicas de España, ni de los españoles, ni siquiera se podía fiar de todos los americanos, pues muchos de ellos eran bonapartistas, según se decía. La enorme distancia entre la metrópoli y los puertos de los territorios españoles en América, ocasionaba una gran incertidumbre entre los novohispanos que no sabían qué creer ni qué esperar de los acontecimientos en la Península, menos aún de los cambios políticos que en ella se estaban operando.

Severamente controlada la imprenta y la circulación de impresos, la *Gazeta del Gobierno de México* se ahorraba los pormenores de lo que ocurría en las Cortes. A su vez, el virrey, primero Francisco Xavier Venegas y luego Félix María Calleja, escamoteaba la publicación de los acuerdos y decretos que aquélla emitía, y por consiguiente, la entrada en vigor de sus disposiciones. El ejemplo más violento de esta oposición fue el que se instrumentó en contra del decreto de Libertad de imprenta promulgado por las Cortes el 10 de noviembre de 1810. Llegada la noticia de éste a principios de 1811, Venegas lo consideró impracticable además de inoportuno. Luego de consultarla con varias autoridades, juzgó que tal libertad sería aprovechada a favor de la insurrección, lo que llevaría a un estado de completa rebeldía e ingobernabilidad. Otros opinaron

que sería contraproducente no permitir la entrada en vigor del decreto, que acarrearía más disconformidad, pero pesó la opinión en contra. En Cádiz, el diputado por Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas, Miguel Ramos Arizpe, denunció la actitud de Venegas que daba largas a su publicación.

Pero a Venegas se le agotaron los pretextos cuando emitida la *Constitución política de la Monarquía Española*, la de Cádiz, no le quedó más remedio que promulgarla solemnemente el 30 de septiembre de 1812 en la novísima Plaza de la Constitución, y contenía en ella el artículo 371 que otorgaba el derecho a escribir, imprimir y publicar ideas políticas sin necesidad de revisión previa.

Poco o nada circularía el *Diario de las Sesiones* entre las élites ilustradas de México que, sin embargo, se enteraban de las prácticas parlamentarias llevadas a cabo en las Cortes de Cádiz por los medios que sí lograban colarse entre los resquicios de los controles del gobierno. De ello dan muestra varios documentos previos a la erección del Congreso de Anáhuac, en Chilpancingo, en donde son visibles no sólo el conocimiento que tenían los insurgentes, entre ellos José María Morelos, Andrés Quintana Roo y Carlos María de Bustamante, de la Constitución misma, sino de los procedimientos y ceremonias que las Cortes Generales y Extraordinarias habían usado. Al igual que los diputados en la Isla de León, los de Chilpancingo dieron toda la solemnidad posible a la apertura de las sesiones, primero con la misa del Espíritu Santo, y luego con un tedeum para dar gracias al Creador.

Muy lejos de los lujos a los que pudieron acceder los diputados de las Cortes gaditanas a pesar de la amenaza del invasor francés, los de Chilpancingo procuraron dar publicidad a sus actos a través de manifiestos que circularon en copias manuscritas. En noviembre de 1813 pudieron tener una prensa en la que imprimieron el *Acta solemne de declaración de la Independencia de la América Septentrional*, y once meses después, al concluirse la primera Constitución mexicana, el *Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, en Apatzingán, pudieron también imprimirla.

En Cádiz, luego del juramento a la Constitución, los diputados fueron a misa de acción de gracias y se ordenó dar una gratificación a las tropas de aquella plaza. En Apatzingán, el Supremo Gobierno Mexicano ordenó la promulgación con toda solemnidad del *Decreto constitucional* y cantar misa solemne en acción de gracias. A la tropa cubierta de harapos que protegía el Congreso, se la mandó vestir con uniformes nuevos. En adelante, el Gobierno de la insurgencia buscó por todos los medios a su alcance dar publicidad a la Constitución de Apatzingán y aplicarla. En ambos casos, la constitución era el medio en que cifraron sus esperanzas y sus más altas expectativas de gobierno.

Por otra parte, las prácticas parlamentarias que los diputados mexicanos vieron y experimentaron en Cádiz, las trajeron a su vuelta a México donde las implantaron en los reglamentos y procedimientos interiores de la Cámara, haciéndose hábitos que se arraigaron con fuerza al paso de los años en el Congreso.

Hoy, gracias a la disposición de los miembros del Congreso de los Diputados de España, podemos por primera vez editar en nuestro país un facsimilar de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Cortes de Cádiz, documentos que contienen la compilación de la primera sesión de fecha 24 de septiembre de 1810 hasta la sesión del 19 de marzo de 1812, correspondiente al Diario de sesiones de las cortes generales y extraordinarias que dan muestra del proceso de creación de la Constitución Política de la Monarquía española de 1812, vigente en las provincias mexicanas.

La publicación de esta recopilación de documentos políticos esenciales de la España y México contemporáneos es un esfuerzo de instituciones mexicanas que hacen posible la consulta directa de lo acontecido hace más de 200 años.